



**ES COPIA FIEL**

Resolución Nº

**0548**

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente Nº

**1550/2007.-**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 SET 2007

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA), firmado con fecha 17/07/2007 y 07/09/2007, respectivamente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultura entre LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA), firmado con fecha 17/07/2007 y 07/09/2007, respectivamente, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

MAGISTER JULIO LUIS SALERNO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

C.P.N. José Jorge Corónel  
Secretario de Administración  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Universidad Nacional de Catamarca

**ES COPIA FIEL**

Resolución N°

**0548**

Expediente N°

**1550/2007.-**

**ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA  
Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (ESPAÑA) y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA)**

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Vázquez García, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, con domicilio institucional en la calle de San Francisco número 3. C.P.:33003 Oviedo. Asturias (España).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Julio L. Salemo, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Catamarca (Argentina), con domicilio institucional en Esquiú 612 C.P. 4700, San Fernando del Valle de Catamarca (Argentina)

**INTERVIENEN**

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en los términos de este Convenio, y en su virtud

**MANIFIESTAN**

Que ambas instituciones están autorizadas para impartir enseñanzas que permiten la obtención de títulos oficiales de nivel universitario con validez en todo el territorio de sus respectivos países y tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos docentes y de investigación, la formación de nuevos docentes e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, por lo que consideran oportuno establecer un Convenio Marco de Cooperación.

Por todo ello, ambas Instituciones firman el presente Convenio de Colaboración con las siguientes

**CLÁUSULAS**



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución Nº

0548

Expediente Nº

1550/2007.-

**PRIMERA:**

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre la Universidad de Oviedo y la Universidad Nacional de Catamarca en los campos de la enseñanza, la investigación científica y la cultura, para cuyo fin las partes firmantes se comprometen a:

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de carácter docente y/o investigador estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- Favorecer los intercambios de personal, ya sea con fines docentes, investigadores o de asesoramiento en los campos de interés para ambas Instituciones.
- Facilitar los intercambios de estudiantes con fines de estudio o de investigación, articulando sistemas de becas entre ambas Instituciones o mediante el concurso de otras Instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas Instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Institución en los campos de interés mutuo.

**SEGUNDA:**

El cumplimiento de los objetivos generales del Convenio Marco se efectuará a través de acciones específicas.

Las acciones específicas que se concierten entre la Universidad de Oviedo y la Universidad de Catamarca se formalizarán en Programas Específicos anexos al Convenio.

Los Programas Específicos contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Los Programas Específicos se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del presente Convenio Marco.

En cada entidad se organizará un Registro en el que se inscribirá y custodiará un



ES COPIA FIEL

Resolución N°

0548

Universidad Nacional de Catamarca

Expediente N°

1550/2007.-

ejemplar del presente Convenio Marco, de sus Programas Específicos y de sus modificaciones.

**TERCERA:**

Con carácter general, en los aspectos financieros relacionados con los intercambios de personal para estancias no inferiores a quince días ni superiores a seis meses, ambas universidades fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles dichos intercambios, los que se determinarán en cada caso concreto. Sin perjuicio de ello se conviene provisoriamente que:

- Los gastos de desplazamiento serán a cargo de la Institución que envíe al personal.
- Los gastos de estancia, alojamiento y manutención, serán cubiertos por la Institución receptora.
- Los seguros de traslado y salud, estarán a cargo del interesado.
- En el caso de la Universidad de Oviedo, los gastos descritos en los apartados anteriores serán asumidos con cargo al presupuesto de gastos de Relaciones Internacionales del ejercicio correspondiente.
- La Institución de acogida podrá dar a cada visitante una prestación económica cuya cuantía se determinará en función del tiempo de estancia y las particularidades del trabajo docente o proyecto, según el Programa Específico de intercambio.

Para el desarrollo de los objetivos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Marco y de los Programas Específicos que a su amparo se desarrollen, cada una de las Instituciones podrá designar un coordinador responsable, que tendrá como función la gestión ordinaria de los Programas y demás actividades a que dé lugar la aplicación del Convenio.

Se crea una Comisión Permanente formada por representantes de cada una de las partes, que resolverá de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del presente Convenio o de sus Programas Específicos.

Si durante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente Convenio surgieran diferencias de interpretación entre las partes, éstas acudirían a la negociación directa para superadas. En el caso de que las discrepancias persistieran, serían sometidas



**ES COPIA FIEL**

Resolución N° **0548**  
Expediente N° **1550/2007.-**

Universidad Nacional de Catamarca

a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

**QUINTA:**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años y entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en los Boletines Oficiales, para general conocimiento.

Podrá prorrogarse por periodos sucesivos, de igual duración al inicial, mediante acuerdo expreso de las partes firmantes, que deberá producirse antes del vencimiento del plazo inicial.

**SEXTA:**

El Convenio podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Finalización del periodo estipulado para su vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

En el supuesto de extinción del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas anuales elaborados, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio Marco, declarando también por la representación que ostentan todo lo consignado en el mismo como obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma el Convenio por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugar/es y fecha/s indicados.

Hay dos firmas ininteligibles.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	
C	
A	

  
 MAGISTER JULIO LUIS SALERNO  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

  
 C.P.N. José Jorge Coronel  
 Secretario de Administración  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA